##### Señor

**JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE**

E. S. D.

**REFERENCIA:** PROCESO DIVISORIO

**DEMANDANTES:** ANA CECILIA BOLAÑOS DE COLLAZOS, JOSÉ HUMBERTO COLLAZOS BOLAÑOS, GILBERTO COLLAZOS BOLAÑOS, ANDRÉS COLLAZOS BOLAÑOS, RAMIRO COLLAZOS BOLAÑOS, NELSY COLLAZOS BOLAÑOS, MAX ENRIQUE COLLAZOS HIDALGO, JOSÉ JULIÁN COLLAZOS HIDALGO

**DEMANDADOS:** HEREDEROS INDETERMINADOS DE ENRIQUE COLLAZOS RAMÍREZ

**GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía 19.395.114 de Bogotá D.C., abogado en ejercicio portador de la Tarjeta Profesional No. 39.116 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderado especial de **ANA CECILIA BOLAÑOS DE COLLAZOS,** mayor de edad, vecina de Cali (Valle),identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 38.963.560; **JOSÉ HUMBERTO COLLAZOS BOLAÑOS,** mayor de edad, vecino de Cali (Valle),identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 16.657.231; **GILBERTO COLLAZOS BOLAÑOS**, mayor de edad, vecino de Cali (Valle), identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.419.165; **ANDRÉS COLLAZOS BOLAÑOS,** mayor de edad, vecino de Cali (Valle),identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 16.915.229;  **RAMIRO COLLAZOS BOLAÑOS,** mayor de edad, vecino de Cali (Valle),identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 16.697.564; **NELSY COLLAZOS BOLAÑOS,** mayor de edad, vecina de Cali (Valle),identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 31.991.784; **MAX ENRIQUE COLLAZOS HIDALGO,** mayor de edad, vecino de Dagua (Valle),identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 94.420.674; y **JOSÉ JULIÁN COLLAZOS HIDALGO**, mayor de edad, vecino de Dagua (Valle), identificado con la Cédula de Ciudadanía No., formulo demanda de proceso declarativo divisorio en contra de **HEREDEROS INDETERMINADOS** de **ENRIQUE COLLAZOS RAMÍREZ,** quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía No. 2.550.818, encaminado a solicitar la división material del **INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LOTE LA ELVIRA, BIEN E, MANZANA 101, UBICADO EN EL CORREGIMIENTO EL CARMEN, MUNICIPIO DE DAGUA, VALLE DEL CAUCA – COLOMBIA, IDENTIFICADO CON FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA NO. 370-157675**, conforme a los siguientes argumentos:

**IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES**

**DEMANDANTES:**

* **ANA CECILIA BOLAÑOS DE COLLAZOS,** mayor de edad, vecina de Cali (Valle),identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 38.963.560. La señora Bolaños recibirá notificaciones en la y al correo electrónico:
* **JOSÉ HUMBERTO COLLAZOS BOLAÑOS,** mayor de edad, vecino de Cali (Valle),identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 16.657.231. El señor Collazos recibirá notificaciones en la y al correo electrónico:
* **GILBERTO COLLAZOS BOLAÑOS**, mayor de edad, vecino de Cali (Valle), identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.419.165. El señor Collazos recibirá notificaciones en la y al correo electrónico:
* **ANDRÉS COLLAZOS BOLAÑOS,** mayor de edad, vecino de Cali (Valle),identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 16.915.229. El señor Collazos recibirá notificaciones en la y al correo electrónico:
* **RAMIRO COLLAZOS BOLAÑOS,** mayor de edad, vecino de Cali (Valle),identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 16.697.564. El señor Collazos recibirá notificaciones en la y al correo electrónico:
* **NELSY COLLAZOS BOLAÑOS,** mayor de edad, vecina de Cali (Valle),identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 31.991.784. La señora Bolaños recibirá notificaciones en la y al correo electrónico:
* **MAX ENRIQUE COLLAZOS HIDALGO,** mayor de edad, vecino de Dagua (Valle),identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 94.420.674. El señor Collazos recibirá notificaciones en la y al correo electrónico:
* **JOSÉ JULIÁN COLLAZOS HIDALGO**, mayor de edad, vecino de Dagua (Valle), identificado con la Cédula de Ciudadanía No. El señor Collazos recibirá notificaciones en la y al correo electrónico:

**DEMANDADOS:**

* **HEREDEROS INDETERMINADOS** de **ENRIQUE COLLAZOS RAMÍREZ,** quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía No. 2.550.818.

#### HECHOS

**PRIMERO:** El bien inmueble respecto del cual se solicita la división material, se encuentra ubicado en el municipio de Dagua e identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 370-157675 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, y se halla alinderado de la siguiente manera: NORTE, se parte de la estación uno, donde se clavó un mojón de piedra en el cruce del camino público y el río Dagua, colindantes de Jorge Jiménez Cuellar y Pedro Collazos, formando vértice con el bien objeto de esta demanda, se miden por el camino al noroeste 189 metros y medio, con Pedro Collazos al frente, hasta la estación dos; OCCIDENTE, dejando el camino se miden al sureste, por surco de nacederos, setenta y cinco metros y medio, linderos de Juan de Dios Collazos hasta la estación tres; SUR, bajando por cerco de alambres de púas, al noreste treinta y nueve metros, hasta la estación cuatro; y cuarenta y dos metros hasta la estación cinco en travesía al sureste y por cerca de alambre de púas, ochenta y dos metros y medio, hasta la estación siete en travesía al sur, cuarenta y nueve metros hasta la estación ocho colocada a orillas de un zanjón; ORIENTE, por la zanja, bajando al noroeste cincuenta y siete metros hasta la estación nueve colocada a la orilla del río Dagua; por el río Dagua, bajando al noroeste ciento treinta y siete metros y medio, hasta la estación uno, punto de partida.

**SEGUNDO**: El setenta y cinco por ciento (75%) del inmueble anteriormente reseñado le fue adjudicado dentro del proceso de sucesión de Virgilio Collazos Ramírez a los demandantes Ana Cecilia Bolaños de Collazos, José Humberto Collazos Bolaños, Gilberto Collazos Bolaños, Andrés Collazos Bolaños, Ramiro Collazos Bolaños, Nelsy Collazos Bolaños. Dicha adjudicación fue perfeccionada mediante la Escritura Pública No. 218 del 25 de enero de 2008 otorgada en la Notaria Primera del Círculo de Cali, instrumento notarial que fue inscrito en el folio de matrícula inmobiliaria No. 370-157675 en la anotación No. 8. Conforme a lo mencionado, se le adjudicó a cada uno de ellos un porcentaje de dominio del bien, en los siguientes términos:

|  |  |
| --- | --- |
| Ana Cecilia Bolaños de Collazos | **37.50%** |
| José Humberto Collazos Bolaños | **7.50%** |
| Gilberto Collazos Bolaños | **7.50%** |
| Andrés Collazos Bolaños | **7.50%** |
| Ramiro Collazos Bolaños | **7.50%** |
| Nelsy Collazos Bolaños | **7.50%** |

Ahora bien, el veinticinco por ciento (25%)

**TERCERO:** La división propuesta por mis representados se encuentra plasmada en el dictamen pericial que se adjunta como prueba junto con esta demanda y se expone en detalle a continuación:

**A. LOTE No. 1, para los herederos del señor VIRGILIO COLLAZOS RAMÍREZ:**

Lote de terreno de 10.058,39 m2 incluidas las mejoras en él existentes.

Este lote de forma geométrica irregular, ubicado dentro del globo total, haciendo la vega del río Dagua por el costado occidental, colindando por el norte con predios del señor Jaime Carvajal, por el oriente con predio de Jaime Carvajal y Humberto Collazos; y por el sur en dos partes con la carretera a la parcelación El Bosque.

**B. LOTE No. 2, para los herederos del señor ENRIQUE COLLAZOS RAMÍREZ:**

Lote de terreno de 2.938,59 m2 incluidas las mejoras en él existentes.

Este lote tiene forma geométrica irregular, con buena relación perimetral, ubicado dentro del globo total, haciendo frente a la carretera que conduce de El Carmen a la Parcelación El Bosque, y colindando por sus costados norte, oriente y occidente con el lote No. 1 descrito anteriormente.

**C. LOTE PROINDIVISO, para los herederos del señor ENRIQUE COLLAZOS RAMIREZ y VIRGILIO COLLAZOS RAMIREZ.**

Lote de terreno de 4.103,02 m2 incluidas las mejoras en él existentes, En común y proindiviso, con los siguientes porcentajes:

* **Herederos de Enrique Collazos Ramírez** el 32.571374 %. = 1.336,41 m2
* **Herederos de Virgilio Collazos Ramírez** el 67.428626 %. = 2.766,10 m2

Este lote de forma geométrica irregular, ubicado dentro del globo total, haciendo lindero sur con la carretera que conduce a la parcelación el Bosque, por el costado occidental colindando con el lote de los Herederos de Virgilio Collazos, colindando por el norte con predios del señor Humberto Collazos y por el oriente con predio de señor José́ Gómez.

En este sentido, considerando los porcentajes de dominio de cada grupo de herederos, se solicita al Despacho aprobar la división material, con el fin de:

1. Adjudicar el cien por ciento del inmueble denominado **LOTE No. 1** y el 67.428626 % del inmueble denominado **LOTE PROINDIVISO** a los **HEREDEROS del señor VIRGILIO COLLAZOS RAMÍREZ,** como quiera que ostentan el mayor porcentaje de dominio sobre el bien.
2. Adjudicar el cien por ciento del predio denominado **LOTE No. 2** y el 32.571374 % del predio denominado **LOTE PROINDIVISO** a los **HEREDEROS del señor ENRIQUE COLLAZOS RAMÍREZ**.

**CUARTO:** Los **HEREDEROS del señor VIRGILIO COLLAZOS RAMÍREZ** ylos **HEREDEROS del señor ENRIQUE COLLAZOS RAMÍREZ** no desean continuar en comunidad en lo que respecta al **LOTE No. 1** y al **LOTE No. 2** y por virtud a que se trata de un inmueble frente al cual se permite su división material, acuden a este procedimiento para obtener su división, en proporción a los derechos que cada uno posee sobre los predios.

**QUINTO:** Entre los primitivos copropietarios del bien inmueble, ni entre los posteriores adquirentes se ha pactado indivisión sobre tal bien, de conformidad con lo establecido en el artículo 1374 del Código Civil

**SEXTO:** Es por lo anterior que en ejercicio del derecho que le confiere los artículos del 2322 al 2340 del Código Civil, en concordancia con los artículos 406 al 418 del Código General del Proceso, Ana Cecilia Bolaños de Collazos, José Humberto Collazos Bolaños, Gilberto Collazos Bolaños, Andrés Collazos Bolaños, Ramiro Collazos Bolaños, Nelsy Collazos Bolaños, Max Enrique Collazos Hidalgoy José Julián Collazos Hidalgo me han conferido poder especial para instaurar esta acción.

**PRETENSIONES**

**PRIMERO**: Se decrete la división material de cosa común, conforme a los derechos de dominio de que son titulares las partes sobre el inmueble identificado como Lote La Elvira, Bien E, Manzana 101, ubicado en el corregimiento el Carmen, Municipio de Dagua, Valle del cauca – Colombia, identificado con folio de matrícula inmobiliaria no. 370-157675 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, y que se halla alinderado de la siguiente manera: NORTE, se parte de la estación uno, donde se clavó un mojón de piedra en el cruce del camino público y el río Dagua, colindantes de Jorge Jiménez Cuellar y Pedro Collazos, formando vértice con el bien objeto de esta demanda, se miden por el camino al noroeste 189 metros y medio, con Pedro Collazos al frente, hasta la estación dos; OCCIDENTE, dejando el camino se miden al sureste, por surco de nacederos, setenta y cinco metros y medio, linderos de Juan de Dios Collazos hasta la estación tres; SUR, bajando por cerco de alambres de púas, al noreste treinta y nueve metros, hasta la estación cuatro; y cuarenta y dos metros hasta la estación cinco en travesía al sureste y por cerca de alambre de púas, ochenta y dos metros y medio, hasta la estación siete en travesía al sur, cuarenta y nueve metros hasta la estación ocho colocada a orillas de un zanjón; ORIENTE, por la zanja, bajando al noroeste cincuenta y siete metros hasta la estación nueve colocada a la orilla del río Dagua; por el río Dagua, bajando al noroeste ciento treinta y siete metros y medio, hasta la estación uno, punto de partida.

**SEGUNDO**: Se tenga como avalúo del bien común identificado en el punto anterior, el dictamen pericial que acompaña este escrito de demanda. El trabajo de adjudicación se realizó teniendo en cuenta los bienes muebles e inmuebles por destinación y adhesión que se encuentran dentro del inmueble, los cuales fueron adjudicados junto con el inmueble como cuerpo cierto, con base a lo establecido en el artículo 406 del Código General del Proceso.

**TERCERO**: Que en el auto admisorio de la demanda se ordene correr traslado de la misma y del avalúo a los herederos indeterminados de Enrique Collazos Ramírez, por el término de 10 días, conforme a lo establece el artículo 409 del Código General del Proceso.

**CUARTO**: Que se ordene que los gastos comunes de la división sean de cargo de los comuneros en proporción a sus derechos, salvo que de mutuo acuerdo convengan otra cosa, con la observancia de lo dispuesto en el artículo 413 ibídem.

**QUINTO**: Que se condene a los demandados al pago de las costas judiciales y agencias en derecho que se causen en éste.

**REQUISITO DE PROCEDIBILIDAD**

De conformidad con lo dispuesto en el parágrafo primero del artículo 590 del Código General del Proceso, mis mandantes solicitarán el decreto y la práctica de medidas cautelares sobre el bien objeto de esta demanda.

Es por ello que acudimos directamente a la jurisdicción, sin que previamente sea necesario convocar a la audiencia de conciliación extrajudicial en derecho como requisito de procedibilidad.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

Invoco del Código Civil Colombiano, los artículos 2322 al 2340 y concordantes, del Código General del Proceso los artículos 406 al 418, y de la Ley 2213 de junio 13 de 2022, los artículos 2, 6, 8, 10 y 11.

**PETICIÓN ESPECIAL DE MEDIDAS CAUTELARES**

**Inscripción de la demanda**

Sírvase señor Juez ordenar la inscripción de la presente demanda en el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 370-157675, librando y remitiendo directamente para tal fin, oficio a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Dagua (Valle), conforme a lo establecido en el inciso segundo del artículo 11 de la Ley 2213 de junio 13 de 2022.

La anterior medida la fundamento en el artículo 409 del Código General del proceso que establece:

*“En el auto admisorio de la demanda se ordenará correr traslado al demandado por diez (10) días, y si se trata de bienes sujetos a registro se ordenará su inscripción*.” Subrayado fuera del texto.

#### PRUEBAS

##### Solicito tener como pruebas las siguientes:

**Documentales**

De acuerdo a lo establecido en el artículo 6 de la Ley 2213 de junio 13 de 2022, en el mismo mensaje de correo electrónico por medio del cual es presentada esta demanda, se adjuntan en forma de mensaje de datos los documentos que se relacionan a continuación, por lo que no será necesario acompañar copia física, ni electrónica para el archivo del juzgado, ni para el traslado.

1. Escritura Pública No. 218 del 25 de enero de 2008 otorgada en la Notaría Primera del Círculo de Cali.
2. Certificado de Tradición del inmueble, identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 370-157675 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali.
3. Dictamen pericial en el cual se determina el valor del bien junto con los bienes que en él se encuentran y su división material.

**COMPETENCIA Y CUANTÍA**

Es usted competente para conocer del presente proceso por su naturaleza, por el lugar de ubicación del inmueble y por la cuantía la cual estimo con base en el avalúo del bien objeto de la División material, que arroja un valor de **QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($598.500.000) M/CTE.**

**ANEXOS**

De acuerdo a lo establecido en el artículo 6 de la Ley 2213 de junio 13 de 2022, en el mismo mensaje de correo electrónico por medio del cual es presentada esta demanda, se adjuntan en forma de mensaje de datos el Poder que me ha conferido por los demandantes, por lo que no será necesario acompañar copia física, ni electrónica para el archivo del juzgado, ni para el traslado a los demandados.

**REMISIÓN DE DEMANDA Y ANEXOS.**

La presente demandada se remite al juzgado en formato PDF, junto con sus respectivos anexos a través del canal virtual registrado en este libelo. Como quiera que esta parte desconoce la dirección de notificación física y/o electrónica de los demandados, con su presentación no se realiza el envío simultáneo de copia a los mismos, conforme a lo establecido en el inciso 5º del artículo 6 de la Ley 2213 de junio 13 de 2022.

**NOTIFICACIONES**

**La parte demandante:**

* **ANA CECILIA BOLAÑOS DE COLLAZOS,** mayor de edad, vecina de Cali (Valle),identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 38.963.560. La señora Bolaños recibirá notificaciones en la y al correo electrónico:
* **JOSÉ HUMBERTO COLLAZOS BOLAÑOS,** mayor de edad, vecino de Cali (Valle),identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 16.657.231. El señor Collazos recibirá notificaciones en la y al correo electrónico:
* **GILBERTO COLLAZOS BOLAÑOS**, mayor de edad, vecino de Cali (Valle), identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.419.165. El señor Collazos recibirá notificaciones en la y al correo electrónico:
* **ANDRÉS COLLAZOS BOLAÑOS,** mayor de edad, vecino de Cali (Valle),identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 16.915.229. El señor Collazos recibirá notificaciones en la y al correo electrónico:
* **RAMIRO COLLAZOS BOLAÑOS,** mayor de edad, vecino de Cali (Valle),identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 16.697.564. El señor Collazos recibirá notificaciones en la y al correo electrónico:
* **NELSY COLLAZOS BOLAÑOS,** mayor de edad, vecina de Cali (Valle),identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 31.991.784. La señora Bolaños recibirá notificaciones en la y al correo electrónico:
* **MAX ENRIQUE COLLAZOS HIDALGO,** mayor de edad, vecino de Dagua (Valle),identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 94.420.674. El señor Collazos recibirá notificaciones en la y al correo electrónico:
* **JOSÉ JULIÁN COLLAZOS HIDALGO**, mayor de edad, vecino de Dagua (Valle), identificado con la Cédula de Ciudadanía No. El señor Collazos recibirá notificaciones en la y al correo electrónico:

**La parte demandada:**

* Bajo la gravedad del juramento manifiesto que desconozco la dirección de notificación física y/o electrónica de los demandados.

El suscrito recibirá notificaciones en la secretaría de su Tribunal o en la Avenida 6 A BiS No.35N-100 Oficina 212 de la ciudad de Cali. Dirección electrónica [notificaciones@gha.com.co](mailto:notificaciones@gha.com.co).

Cordialmente,



**GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA**

C.C. 19.395.114 de Bogotá

T.P. No. 39.116 del C.S.J.